



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° **083** -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **19** MAYO 2022

**Vistos:** Los escritos con N° **SISGEDO 01983307** y **REG. DOC. 01220437** de fecha **21 de abril del 2022**, N° **SISGEDO 01983297** y **REG. DOC. 01220431** de fecha **21 de abril 2022** y N° **SISGEDO 02000912** y **REG. DOC. 01230198** de fecha **09 de mayo 2022**, presentados por el señor **JUAN MANUEL PEREZ APONTE** con **DNI N° 42670083** y **RUC N° 10426700838** quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, el Oficio N° 925-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP.168 del 27 de abril del 2022, el Informe N° 058-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 067-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/WMRS y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2012-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 24 de agosto del 2012, a folio 5), esta Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, otorga permiso de pesca a favor de don **YONNY JOSÉ MARTINEZ LOPEZ**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**ARIANITA II**", de matrícula N° **CE-35940-BM**, de **4.50 m3 de capacidad de bodega**, la misma que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos anguila, anchoveta, merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante los escritos del visto, el recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la la embarcación pesquera artesanal denominada: "**KEVIN Y MANUELITO**", (ex -Arianita II), de matrícula N° **CE-35940-BM**, de **4.50 m3 de capacidad de bodega**, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio y el cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00092883-006-001** de fecha **02 de abril del 2020**, otorgado por la Capitanía de Puerto de Chimbote con el mismo número **CE-35940-BM** y el



Contrato Compra Venta suscrita en la Notaría Liliana Lucero Conde Obregón, entre los señores: **YONNY JOSÉ MARTINEZ LÓPEZ** con **DNI 80622504**, en calidad de vendedor y del señor **JUAN MANUEL PEREZ APONTE**, con **DNI N° 42670083**, con **RUC N° 10426700838** en calidad de comprador de la citada la embarcación pesquera artesanal, suscrita en la ciudad de Chancay el día 20 de enero del 2020;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, a los pedidos formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 y 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:

Que, en relación a los requisitos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, ha presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folio 25) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad – DNI y del Registro Nacional del Contribuyente; tal como se señala a continuación: **JUAN MANUEL PEREZ APONTE** con **DNI N° 42670083** a folio 24) y con **RUC N° 10426700838** a folio 9 y 10): En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a los folios 8, 14 y 23), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00092883-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: “**KEVIN Y MANUELITO**”, (ex -Arianita II), de matrícula N° **CE-35940-BM**, de **4.50 m3 de capacidad de bodega**, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote el día 02 de abril del 2020, con vigencia al 15 de setiembre del 2022**, según reverso de los folios 8, 14 y 23); por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho, el administrado ha presentado los Recibos de Caja N° **0007759 de fecha 21 de abril del 2022, por el valor de S/. 230.00** por cambio de titular del permiso de pesca de la citada embarcación pesquera, a folio 17), por lo que se da por cumplido el pago correspondiente y el cumplimiento a dicho requisito;

Que, en relación al requisito 4 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional los administrados, presentan copia del Contrato Compra Venta de la embarcación suscrita en la Notaría Liliana Lucero Conde Obregón, entre los señores: **YONNY JOSÉ MARTINEZ LÓPEZ** con **DNI 80622504**, en calidad de vendedor y del señor **JUAN MANUEL PEREZ APONTE**, con **DNI N° 42670083**, con **RUC N° 10426700838** en calidad de comprador de la citada la embarcación pesquera artesanal, suscrita en la ciudad de Chancay el día 20 de enero del 2020, a folios 21 y 22); y el nuevo propietario se encuentra inscrito como armador artesanal de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 009-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA.009 de fecha 18 de marzo del 2022**, que obra en el folio 20), habiendo de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en el requisito 4);

Que, en relación al requisito 6 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional los administrados presentan la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, la **CONTANCIA DE NO ADEUDOS**, según el Oficio N° **726-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-032** de fecha 07 de abril del 2022, a folio 19), dando cumplimiento a la presentación de este requisito;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 083 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 9 MAYO 2022



Que, de acuerdo al requisito 7) señalado del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional los administrados, la presentación **DECLARACIÓN JURADA**, donde consta que el adquirente no cuenta con sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la condición de cosa juzgada, o que los transferentes no cuentan con sanciones impuesta por actos administrativos sancionadores que hayan sido impugnadas en la vía administrativa o judicial que se encuentren en trámite y que conocen los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, tanto el transferente como el adquirente han presentado dicho requisitos de acuerdo a los documento que obran entre los folios 6, 7 y 18); habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisitos;



Que, el administrado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 943, que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, que ha presentado el señor: **JUAN MANUEL PEREZ APONTE** con **RUC N° 10426700838** a folios 9 y 10), que corresponde al actual propietario de la citada embarcación; habiendo dado cumplimiento a dicha disposición;



Que, en relación a los requisitos de **Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal** de "ARIANITA II", por el de "KEVIN Y MANUELITO", con el mismo número de matrícula N° **CE-35940-BM**, de **4.50 m3 de capacidad de bodega**, ha presentado los requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folio 16 adjuntando el propietario copia del Documento Nacional de Identidad y de los Registro únicos deL Contribuyente; tal como se señala: **JUAN MANUEL PEREZ APONTE** con **DNI N° 42670083** a folio 15) y con **RUC N° 10426700838** a folios 9 y 10. En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);



Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, que obran en los folios 8, 14 y 23), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00092883-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "KEVIN Y MANUELITO", (ex -Arianita II), de matrícula N° **CE-35940-BM**, de **4.50 m3 de capacidad de bodega**, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote** día **02 de abril del 2020, con vigencia al 15 de setiembre del 2022**; por lo que se puede verificar que la matrícula se encuentra vigente; por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho de trámite por Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal, el administrado ha presentado el Recibo de Caja N° **0007758** por el valor de S/. 193.70 de fecha 21 de abril del 2022, a folio 13) que corresponde al derecho de Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera, por lo que se da por cumplido los pagos correspondientes y el cumplimiento a dicho requisito;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica a los pedidos formulados por el administrado son válidos de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca y la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal; estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 058-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 067-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/ALWMRS y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-3009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL N°	FECHA	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	CAPACIDAD DE BODEGA (m3)
209-2012-REGIÓN ANCASH/DIREPRO	24-08-2012	JUAN MANUEL PEREZ APONTE	KEVIN Y MANUELITO (ex-Arianita II)	CE-35940-BM	4.50

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **YONNY JOSÉ MARTINEZ LÓPEZ**, a través de la Resolución Directoral N° 209-2012-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 24 de agosto del 2012

**Artículo 3°.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash, a la Capitanía de Puerto de Chimbote, a las Direcciones Regionales de la Producción de los gobiernos regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y al interesado.

Regístrese y comuníquese.

  
**Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA**  
 Director Regional de la Producción  
 REGIÓN ANCASH

